

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	24	Trimestre.	33 75
Seis meses.	48	Seis meses.	67 50
Un año.	96	Un año.	135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Número 1342

En 14 de Abril último y circular inserta en el BOLETIN número 90, de 15 del referido mes, se concedió á los Alcaldes que hasta dicha fecha no habían remitido á este Gobierno sus presupuestos adicionales, un plazo de ocho días para cumplimentar este servicio, conminando con las penalidades señaladas en los artículos 183 y 184 de la ley municipal, á los que, transcurrido dicho plazo, no lo hubieren verificado, bien remitiendo el referido presupuesto adicional ó la certificación de la cuenta definitiva de 31 de Diciembre, para hacer constar que no existen créditos ni débitos pendientes, único caso en que los Municipios quedan relevados de la confección de aquel documento.

Y como apesar de esta medida coercitiva y de haber transcurrido 28 días desde la terminación del indicado plazo, los señores Alcal-

des de los pueblos que á continuación se expresan, no han respondido á la consideración con que este Gobierno les trata, y siguen incurriendo en la morosidad y resistencia pasiva más punible, he dispuesto declararles incursos en el maximum de la multa que señala el artículo 184 de la expresada ley, que harán efectiva en el papel de pagos al Estado correspondiente y sin excusa ni pretesto alguno, dentro del plazo de diez días; teniendo entendido que si los ya referidos presupuestos adicionales no los envían antes de finalizar el presente mes, se dará cuenta á los Tribunales ordinarios, por su marcada desobediencia á las órdenes de mi Autoridad, sin perjuicio de dejar sin efecto todos aquellos presupuestos que en 30 de Junio próximo no se hallen en esta dependencia, y hacerles responsables de cuantas operaciones hayan practicado desde 1.º de Enero último, con cargo al presupuesto adicional del ejercicio corriente, en cumplimiento de lo dispuesto para la contabilidad de los Municipios, hoy vigente.

Córdoba 19 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Pueblos á que se refiere esta circular

- Alcaracejos
- Baena
- Bujalance
- Carlota
- Carpio

- Castro del Rio
- Espejo
- Espiel
- Fuente Obejuna
- Fuente Tójar
- Guijo
- Hinojosa del Duque
- Iznájar
- Lucena
- Nueva Carteya
- Palenciana
- Priego
- Rambla
- Santa Eufemia
- Valenzuela
- Valsequillo
- Villanueva de Córdoba
- Villaralto

Circular núm. 1328

El 15 del actual desapareció de la posesión nombrada Navajuelos, término de Adamuz, la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad de D. Antonio Molina Madueño, de aquella vecindad.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de la citada caballería, y caso de ser habida, la pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentre, á disposición del Juzgado, para los efectos que en justicia procedan.

Córdoba 17 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de la caballería

Una yegua castaña oscura, de diez años, alzada más de la marca, con el hierro R. en el anca derecha.

Circular núm. 1329

El 10 del actual se extraviaron del

sitio denominado "Campillo", término de Benamejí, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de don Antonio Cabrera, vecino de esta capital.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 18 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de las caballerías

Una mula negra, mediana, de cuatro años.

Un mulo pardo, de regular alzada, con cinco años y ambos sin hierro.

Circular núm. 1330

El 13 del actual desaparecieron del cortijo denominado del "Picacho", término de Posadas, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de los vecinos de Fuente Palmera D. Antonio y Manuel Tellez Piston.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de las citadas caballerías, que entregarán al Juzgado respectivo, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 18 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de las caballerías

Una yegua de cuatro años, castaña, con la marca y el hierro J. T. enlazadas.

Otra de dos años, castaña, menos de la marca.

Otra negra, cerrada, coja de la mano izquierda, con dos galápagos en el hocico.

Un potro de un año, tordo oscuro.

Otro de la misma edad, castaño, con el hocico blanco.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

MES DE JUNIO DE 1893

NÚMERO 1313

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Ptas. Cts.	Término donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	MES	Año				
2417 3.º	Clero	Rústica	Palma	D. Justiniano Velasco	3	Junio	1893	8 y 9	740	Palma	Ptres. al 76
2417 4.º	"	"	"	El mismo	"	"	"	8 y 9	630	"	"
4572	Propios	"	Villaviciosa	D. Antonio Escobar	5	"	"	9	54 10	Villaviciosa	"
4528	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	33 90	"	"
4549	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	28 30	"	"
4556	"	"	"	El mismo	"	"	"	9	31 60	"	"
18136	"	"	Hinojosa	D.ª Concepción T. Jordán	6	"	"	6 y 7	215 42	Hinojosa	"
4708	"	"	Vill.ª de Córdoba	D. Juan de Mata Zamora	"	"	"	3 y 4	57	Adamúz	"
388	Clero	Urbana	Córdoba	Miguel Tortosa	8	"	"	7	73	Córdoba	"
4744	Propios	Rústica	Pozoblanco	Julián Arroyo Morales	12	"	"	4	280 30	Siete Villas Pedroche	"
4748	"	"	"	Agustín Serrano Alarcón	"	"	"	4	134 05	"	"
1933	Clero	"	Córdoba	José Barranco López	16	"	"	20	326 50	Montilla	58
4466	Propios	"	Priego	Ricardo Ruiz Serrano	19	"	"	10	225 50	Priego	76
920	Clero	Urbana	Córdoba	D.ª Josefa Bejarano	25	"	"	19	653 15	Córdoba	58
4463	Propios	Rústica	Priego	D. Miguel Carrillo	26	"	"	9	105	Priego	76
546	Clero	"	Bujalance	Juan Cubero Urbano	28	"	"	17	100	Bujalance	"
542	"	Urbana	Córdoba	Francisco Ramos	"	"	"	16	90 05	Córdoba	"

Córdoba 17 de Mayo de 1893.—El Administrador, Luis Vich.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1332

EDICTO

Ignorándose el paradero actual y su domicilio de don Manuel Muñoz, Administrador subalterno que fué de rentas estancadas en el partido de Aguilar, contra el cual se procede para el reintegro del alcance que contrajo en el desempeño de aquellas funciones, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 116 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, para casos de esta naturaleza, se cita, llama y emplaza al presunto deudor y á sus herederos ó causa-habientes, en el supuesto de que hubiese fallecido, para que en el término de quince días, se personen en las oficinas de esta Delegación, por sí ó por medio de apoderado legítimo, á enterarse de los cargos que le resultan y producir los descargos que les convengan; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 15 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, *Mariano J. Altolaguirre*.

Núm. 1333

Desconociéndose en esta Delegación el paradero y domicilio actual de don Vicente Santaló, Comisario de policía que fué en esta capital, contra el que se sigue expediente de reintegro por el alcance que le resultó en el desempeño de su cargo, con arreglo á lo que para estos casos ordena el reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, se le cita, llama y emplaza por el presente edicto, para que se persone en estas oficinas, en el término de quince días, por sí ó por medio de apoderado legítimo, y en caso de fallecimiento sus herederos ó causa-habientes, á fin de enterarlos de los cargos que le resultan y oír sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 17 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, *Mariano J. Altolaguirre*.

Junta provincial de Instrucción pública

DE CÓRDOBA

Circular núm. 1336

En vista de que los Srs. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á

continuación se expresan, no han remitido, hasta la fecha, el estado que se le tiene reclamado de las cantidades que, incluidas en presupuesto, deben ser ingresadas en la Caja especial de primera enseñanza, durante el año económico próximo de 1893 94, y cuyo modelo se publicó en el BOLETIN OFICIAL, número 95, correspondiente al día 21 de Abril último, ha acordado esta Corporación interesarles nuevamente, que, en el término de ocho días, den cumplimiento á tan indispensable servicio; en la inteligencia de que en caso contrario, se verá esta Junta en la necesidad de recurrir al señor Gobernador civil, para que adopte las medidas que crea convenientes, contra los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á la terminación de dicho plazo no hayan enviado el referido documento.

Córdoba 19 de Mayo de 1893.—El Gobernador Presidente, *Eduardo Ortiz y Casado*.—El Secretario, *Rafael González*.

Pueblos

Córdoba
Aguilar
Alcaracejos
Almedinilla
Baena
Belmez
Benamejil

Bujalance
Cañete
Carlota
Castro del Río
Espejo
Fernán-Núñez
Fuente La Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Tójar
Encinas Reales
Guadalcazar
Hinojosa
Hornachuelos
Lucena
Luque
Obejo
Priego
La Rambla
Rute
Santaella
Santa Eufemia
Villa del Río
Villaharta
Villaralto
Viso

AYUNTAMIENTOS

A D A M U Z

Núm. 1341

Don Rafael Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula

cula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el próximo año económico de 1893 á 94, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los industriales en ella comprendidos puedan examinarla y deducir por escrito las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no serán atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Adamúz 17 de Mayo de 1893.—Rafael Galán.

Estadística

Sanidad

Núm. 1310

Fallecimientos ocurridos en el día de hoy en esta capital.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral.....	Hembra.	Casada..	33 años..	Endocarditis
Idem.....	Idem....	Soltera..	2 meses	Anemia
Idem.....	Idem....	Idem....	2.....	Raquitismo
San Francisco....	Varón...	Idem....	15 días..	Espasmo laríngeo
San Lorenzo.....	Idem....	Idem....	3 horas.	Congestión pulmonar

Córdoba 15 de Mayo de 1893.—El Secretario, Antonio Vazquez.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

Núm. 1310

Fallecimientos ocurridos en el día de hoy en esta capital

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Nicolás.....	Varón...	Casado..	30 años..	Taberculosis
Catedral.....	Idem....	Soltero..	3.....	Fiebre tifóidea
Idem.....	Hembra.	Viuda..	80.....	Antrás
San Francisco....	Varón...	Casado..	58.....	Lesión orgánica del corazón
San Pedro.....	Hembra.	Idem....	69.....	Hemorragia cerebral
San Lorenzo.....	Idem....	Viuda..	68.....	Lesión cardíaca

Córdoba 16 de Mayo de 1893.—El Secretario, Antonio Vazquez.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Giménez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1298

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se le perdiera en el sitio denominado de los Frailes, en el sitio denominado de los Frailes, término de Guadalcazar, la burra cuyas señas se expresan á continuación, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á prestar la oportuna declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de dos caballerías, propias de José de Luque Sillero, vecino de dicha villa de Guadalcazar.

Dado en Posadas á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—José G. Valdecasas.—El Actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de la burra

Una burra ciega, pelo rucio y de alzada como de un metro.

Número 1299

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, á Felipe Rodríguez Fernández, vecino de Estepa, en calle Vera Cruz ó cuesta frente á los Remedios, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con motivo del hurto de una burra, contra Juan Peña García; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dado en Posadas á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—José G. Valdecasas.—El Actuario, Félix Nogués.

Número 1318

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan, por término de diez

días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los herederos de doña Dolores Gómez Montero, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado por sí ó persona que los representen á recoger las viguetas ó palos que obran en este dicho Juzgado como pieza de convicción en la ejecutoria recaída en la causa seguida en el mismo contra Isabel del Marmol Marquez por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en aludida ejecutoria.

Dado en Posadas á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—José G. Valdecasas.—El Actuario, Félix Nogués.

PRIEGO

Número 1339

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Romero Sarmiento, casado, agrimensor, de sesenta y ocho años de edad y vecino de Sevilla, calle Martínez Montañés, número treinta y cuatro, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en causa criminal que se sigue en el mismo contra don José Prados Molina, vecino de Rute, por usurpación de funciones; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Priego á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Rico.—José Gómez.

CABRA

Número 1340

Don Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por virtud del presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 del corriente mes, á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir las Juntas de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cabra á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Federico Baudín.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

BUJALANCE

Núm. 1337

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de

la nación, que en este Juzgado y actuación de D. Roso de la Vega, se instruye sumario por el delito de hurto de metálico, contra un tal Lorenzo Lozano; en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho con arreglo al artículo 335, núm. 1.º de la ley.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Lorenzo Lozano, natural de Campillos, provincia de Málaga, alto, moreno, ojos grandes, barba poblada y afeitado, y viste traje de paño azul bastante deteriorado, blusa á cuadros azules, debajo de la chaqueta, y sombrero negro muy manchado.

Dado en Bujalance á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro de la Vega.

CAZALLA

Número 1338

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en diligencias sumarias por sustracción de las caballerías cuyas señas se expresarán, verificada en la madrugada del día veinte y cinco del pasado Marzo á Valeriano Rocho Sánchez, del sitio Loma de las Vacas, término de San Nicolás del Puerto, se ha acordado hacer saber á todas las autoridades de la nación, ordenen á sus dependientes lo necesario para que estos procedan á la busca de dichos semovientes, y casos de ser habidos se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Cazalla doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Valeriano Vera.—V.º B.º: B. Lopez.

Señas de las caballerías

Una yegua colorada, de 8 años, rayana á la marca, herrada de la nalga derecha con la letra B.

Otra yegua torda, de 6 á 7 años, con la marca, herrada de la nalga derecha y tiene regordida la rodilla de la mano derecha, de resultas de un golpe. Cuyas dos yeguas están preñadas.

Una potra de 3 años, colorada, rayana á la marca y herrada con el hierro B.

Otra potra de 2 años, colorada, lueca, calzada de la pata derecha y con el mismo hierro.

Y otra potra de un año, colorada y herrada con dicho hierro.

Agencia ejecutiva del partido DE HINOJOSA

NÚM. 1292

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

HAGO SABER: Que en virtud de providencia dictada con fecha 13 de Mayo en los expedientes que se siguen contra los contribuyentes vecinos de Santa Eufemia, por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente al año económico de 18 á 18, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

Débito principal y costas Pts. Cts.	DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Valor por el que resultan capitalizadas Pts. Cts.
103 26	Don Santiago Giménez Arreiza.—Dos celemines y medio de tierra en el Cucuruelo, y 3 celemines en la cerca del Tejar	177
45 48	Don Juan Crispiniano Gimeno.—Una casa calle Real núm. 21.	550

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Santa Eufemia, el día 28 de Mayo á las once de la mañana, bajo los tipos que quedan expresados, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de las capitalizaciones.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando también la venta irrevocable.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia si el deudor los presentase, sin poderse exigir otros, y si se careciera de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio del remate los gastos que haya anticipado.
 - 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 37.

Hinojosa á 13 de Mayo de 1893.—Antonio Luis Fernández.

NUMERO 1293

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha de 13 de Mayo en los expedientes que se siguen contra los contribuyentes vecinos del Viso, por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

Débito principal y costas Pts. Cts.	Descripción de las fincas y nombres de los contribuyentes	VALOR por el que resultan capitalizadas Pts. Cts.
9 75	D. José Moreno González.—Una casa calle del Cristo número 28	93 75
10 59	D.ª Josefa Puerto.—Otra casa calle Costanilla núm. 50	93 75
10 59	D. José Caballero Corchado.—Otra casa calle del Norte número 18	93 75
11 84	D.ª María Pontes.—Otra casa calle del Norte	93 75
10 59	Josefa López Corchado.—Otra casa calle del Cristo número 10	93 75
150	D. Bonifacio Fernández Sánchez.—Otra casa calle Hinojosa núm. 32	800
11 89	D. Alfonso Gómez.—Otra casa calle Josefa núm. 37	262 50
17 55	D.ª Juana Gómez Barrio.—Otra casa calle Risealejo número 36	637 50

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Viso, el día 29 de Mayo, á las once de la mañana, bajo los tipos que quedan expresados, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de las capitalizaciones.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando también la venta irrevocable.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, si el deudor los presentase, sin poderse exigir otros, y si se careciera de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio del remate los gastos que haya anticipado.
 - 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 37.

Hinojosa á 13 de Mayo de 1893.—Antonio Luis Fernández.

Agencia subalterna de Hacienda de Benamejil

Número 1834

Don Manuel de Rojas y Roldán, Subalterno ejecutivo de la Hacienda en esta villa por ausencia del Agente y en su representación.

Hago saber: que en esta Agencia se siguen expedientes ejecutivos en tercer grado de apremio y por contribución territorial, contra los contribuyentes que se expresarán, á los cuales y á fin de hacer sus débitos efectivos, se les vende en pública subasta las fincas siguientes:

	Pts. Cts.
1.ª Andrés Artacho Gamiz.—Una fanega y 6 celemines tierra, partido Isla Aragón, capitalizada en	300
2.ª Juan Aguilar Acero.—Una casa calle Horno, en	2400
3.ª Gracia Berdugo.—Treinta y tres fanegas tierra, partido Cortijo del Río, en	3960
Una casa de campo en dicho partido, núm. 27, en	1675
4.ª Pedro Delboy Barón.—Una casa calle Iglesia, número 6, en	3150
5.ª Francisco Gómez Sánchez.—Una fanega tierra, partido Cuesta, en	700
6.ª Teresa Borrego.—Dos sextas partes, casa horno calle Frailes, núm. 45, en	4537 50
7.ª Francisco Anguita Borrego.—Una sexta parte, casa horno calle Frailes, número 45, en	4537 50
8.ª Antonio Moreno Crespo.—Tres sextas partes, casa horno calle Frailes, número 45 en	4537 50
9.ª José Molina Ramírez.—Una casa calle Iglesia, número 9, en	1237 50
10. Antonio Royón Lara.—Una casa calle Portada, número 1, en	600
11. Juan Artacho Plasencia.—Seis celemines tierra, partido Tinaja, en	540
Dos fanegas y seis celemines tierra, en dicho partido, en	1750
Cinco fanegas y 10 y 1/2 celemines olivar, partido Solana, en	6870

Cuya subasta tendrá lugar el día veinte y seis de los corrientes, de doce á una de su tarde, en esta Agencia, sita calle Iglesia núm. 8, 2.º, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido capitalizadas.

Benamejil 12 de Mayo de 1893.—El Subalterno, Manuel Rojas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 29 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la Sucursal 2.ª, durante los meses de Junio y Julio últimos, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 19 de Mayo de 1893.—El Contador, Manuel Anguita.

NOTA. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del Establecimiento, y pueden verlos cuantas personas lo soliciten.

OTRA. Se advierte al público que no se harán renovaciones el día de subasta, según está prevenido en los estatutos del Establecimiento.

ANUNCIOS

Guardas jurados

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, donde se confecciona el BOLETIN OFICIAL, se hallan de venta al precio de 75 céntimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

Imprenta del *Diario de Córdoba*